

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 27 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 307/2016.

(2017ED0174)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 6 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Ronda de San Francisco, s/n.

Teléfono: 927.620 405, Fax: 927.62.01.74.

Equipo/usuario: MOD.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0002852.

F02 FamI. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000307 /2016.

Procedimiento origen: MPD Medidas Provisionales previas a la Demanda 0000466 /2015.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Sarai Montes Heredia.

Procurador/a Sr/a. María Dolores Fernández Sanz.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Jesús Montes Pérez Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 91/2017

Procedimiento: Juicio Guarda y Custodia n.º 307/16.

En Cáceres a 24 de mayo de 2017.

La Sra. D.ª M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres, habiendo vistos los presentes autos de procedimiento sobre guarda, custodia y alimentos n.º 307/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Sarai Montes Heredia con Procuradora Sra. María Dolores Fernández Sanz con letrada Sra. María José Martín Moreno y como demandado D. Jesús Montes Pérez.

FALLO

Estimar la demanda presentada por D.ª Sarai Montes Heredia con Procuradora Sra. María Dolores Fernández Sanz con letrada Sra. María José Martín Moreno contra D. Jesús Montes Pérez. Con la intervención del Ministerio Fiscal. Se acuerdan las siguientes medidas:



El mantenimiento de las mismas medidas acordadas en el auto de medidas provisionales, es decir, la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores, adjudicándose a la madre D.^a Sarai Montes Heredia la guarda y custodia del hijo menor de edad.

- Se suspende el régimen de visitas del menor respecto al padre.
- El padre aportará como pensión de alimentos a favor del hijo 150 euros mensuales actualizables conforme al IPC y pagadero por anticipado los cinco primeros días de cada mes.
- Los gastos extraordinarios del menor se satisfarán por mitad como gastos médicos privados, clases particulares, dentista, libros de texto etc.”.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a Ascensión Vivas Oliver.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Jesús Montes Pérez, se extiende la presente.

En Cáceres, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

